



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112182816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Julio 16 de 1986

4575

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

C. ANTONIO CASTILLO DE LA O
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Número 197/986, relativo en la Vía Sumaria Civil, promovido por el C. Angel de la O Punaro, en contra del C. Antonio Castillo de la O, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Junio dieciséis de mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado el C. Angel de la O Punaro con su Escrito de Cuenta, Documento y Anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho en Vía Sumaria Civil, en contra del C. Antonio Castillo de la O, de quien ignora su domicilio, como se acreditará más adelante la firma de la Escritura Pública de Compra-Venta, de un Pre-

dio Sub-Urbano (antes rústico) ubicado en Prolongación de la Calle Tomás Garrido Canabal Poblado Dos Montes (antes Barrancas y Amate) del Municipio del Centro, con superficie medidas y colindancias que más abajo se expresarán, para que por Sentencia Judicial se condene al demandado a firmar al Suscrito ante el Notario que se designe, la Escritura relativa a la Compra-Venta del predio mencionado, fijándole un plazo prudente para ello y de no hacerlo su Señoría firme dicha Escritura en su rebeldía. Con fundamento en los artículos 2149, 2150, 2167, 2184, 2217 y 2221.- 121 fracción II, 405 fracción IV, 407, 408, 409, 410, 411, y demás relativos del Código Procesal Civil vigente.- Se da entrada a la demandada en la Vía y Forma propuesta, por lo tanto con las Copias Simples de la demanda y Anexos, corrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS al siguiente que se le notifi que el presente Auto, asimismo hágasele saber a las partes que el término de Ofrecimiento de Pruebas es de TRES DIAS FATALES y que empezará a contarse al siguiente de vencido el término concedido para contestar.- Apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, como lo demuestra con el Oficio número IX/1940 de fecha veinticinco de febrero del presente año, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado; así como una Constancia expedida por la Delegada Municipal del Poblado Dos Montes del Centro, con fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, con fundamento en el Artículo 121 último párrafo, --

se le emplazará por medio de Edictos que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las Copias del Traslado dentro de un término de TREINTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.- Se tiene señalando como Domicilio del promovente para citas y notificaciones el Despacho ubicado en el No. 113 de la Calle Sarlat Esquina con Fidencia de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Lic. José Guadalupe Vidal Hidalgo y/o Francisco Javier Evia Ramírez, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña

Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.- Quedó inscrito bajo el Número 197/986, del Libro de Gobierno.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los primeros días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

C O N S T E

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gamas Campos

3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
EMILIANO ZAPATA, TABASCO

E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO

C. LILIA LOPEZ GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los Autos del Expediente Civil Número-96/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por el Señor Angel Albores Flores, en contra de Usted, se dictó un Auto que textualmente se lee y a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.- VISTO.- La cuenta secretarial y SE ACUERDA: UNICO.- Por pre-

sentado el Señor Angel Albores Flores, con su Escrito de Cuenta y Documentos Anexos que acompaña, señalando los Estrados de este Juzgado para citas y notificaciones, y por autorizado para que las recibiera en su nombre al C. Arturo Bolívar Díaz, demandando en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, la disolución del vínculo matrimonial, en contra de su esposa Lilia López García, quien es de domicilio ignorado, prevista en la causal señalada por el Artículo 267, fracción VIII, del Código Civil, en relación con el Numeral 266, 267, 272, 273, 283 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado. Se admite la demanda en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como la demandada Lilia López García, es de domicilio ignorado, notifíquese por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse en la Secretaría Civil de este Juzgado en el término de -

CUARENTA DIAS para que recoja las copias de traslado, de la demanda entablada en su contra, más NUEVE DIAS siguientes para que produzca su contestación, en acatamiento del Artículo 121 fracción II, del Código Procesal Civil. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Landy Rocío Duarte Avila, Secretaria Judicial de la Mesa Civil, que certifica y da fe.- Firmando.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en el de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
(MESA CIVIL)

C. Landy Rocío Duarte Avila

3

AVISOS

DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

Coordinación Estatal del Programa de Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 451468, de fecha 13 de marzo de 1986, Expediente -- No. 3589 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, -- proceda a efectuar el Deslinde y Medición de Terrenos de Presunta Propiedad Nacional, denominado "SAN ANTONIO" ocupado por el C. Julián Hernández Olán, -- que se localiza en la Ranchería Guillermo Prieto, -- en jurisdicción del Municipio de Macuspana, Tab., -- con superficie aproximada de 34-13-24 has. y las colindancias siguientes:

- Al NORTE, Senón Narváez Félix;
- Al SUR, Río Muerto;
- Al ESTE, Elías Narváez Félix;
- Al OESTE, Rodolfo Narváez Félix.

Por lo que en cumplimiento a los artículos 55- al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se mande a publicar este Aviso de en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Macuspana, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que -- dentro de un plazo de 30 DIAS contados a partir de la publicación de este Aviso concurren ante el Suscrito, con Domicilio en la Calle Estatuto Jurídico # 304, Col. A. López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten --

sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

Lic. Juan Fernando Aguirre Guzmán

DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

Coordinación Estatal del Programa de Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 451468, de fecha 13 de marzo de 1986, Expediente -- No. 3589 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, -- proceda a efectuar el Deslinde y Medición de Terrenos de Presunta Propiedad Nacional, denominado "SAN TA ROSA" ocupado por el C. Ausencio Rodríguez Mendoza, que se localiza en la Ranchería Torno Largo 1a. Secc., en jurisdicción del Municipio de Jonuta, -- Tab., con superficie aproximada de 211-00-00 has. y las colindancias siguientes:

- Al NORTE, Hermanos Rodríguez M.;
- Al SUR, Laguna Pájaros y Rafael Morales;
- Al ESTE, Ejido Trinidad y Catalina;
- Al OESTE, Ofrocindo Peralta May.

Por lo que en cumplimiento a los artículos 55- al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se mande a publicar este Aviso de en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Jonuta, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que -- dentro de un plazo de 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso concurren ante el Suscrito, con Domicilio en la Calle Estatuto Jurídico # 304, Col. A. López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten --

sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

Lic. Juan Fernando Aguirre Guzmán

DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. La Subdirección de Terrenos Nacionales, (actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 451468 de fecha 13 de marzo de 1986, Expediente No. 95356 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "EL PORVENIR" ocupado por la C. Rosario García Sánchez, que se localiza en la Ranchería Reforma, en jurisdicción del Municipio de E. Zapata, Tab., con superficie aproximada de 197-00-00 Has., y las colindancias siguientes: Al NORTE, Mario Bernat Bolívar; Al SUR, Arquímides Aines y Antenor Jiménez; Al ESTE, José Jiménez López; Al OESTE, Río Chacamax.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, --

Nacionales y Demasías se mande a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "PRESENTE", -- por una sola vez, asimismo como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión -- dentro de los límites descritos o sean colindantes -- a fin de que dentro de un plazo de 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso concurren ante el Suscrito, con Domicilio en la Calle -- Estatuto Jurídico No 304, Colonia López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus -- derechos, exhibiendo Original y Copias de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten -- sus documentos dentro del plazo señalado o, que ha-

biendo sido citados a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL JEFE OPERATIVO

Lic. Juan Fernando Aguirre Guzmán

AVISOS

DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa de Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 451468, de fecha 13 de marzo de 1986, Expediente No. 59920 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición de Terrenos de Presunta Propiedad Nacional, denominado "EL MORAL" ocupado por el C. Filemón Pérez Cruz, que se localiza en la Ranchería Chilapa, en jurisdicción del Municipio de Centla, Tab., con superficie aproximada de 150-00-00 has., y las colindancias siguientes:

Al NORTE, Río Tasajeras;
Al SUR, Delfina Cruz Cardoza;
Al ESTE, Terrenos Nacionales;
Al OESTE, Terrenos Nacionales;

Por lo que en cumplimiento a los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se mande a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Centla, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso concurren ante el Suscrito, con Domicilio en la Calle Estatuto Jurídico # 304, Col. A. López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten --

sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

Lic. Juan Fernando Aguirre Guzmán

§ §

DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa de Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 451468, de fecha 13 de marzo de 1986, Expediente No. 59774 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición de Terrenos de Presunta Propiedad Nacional, denominado "EL DESIERTO" ocupado por el C. Jesús Manduja Peralta, que se localiza en la Ranchería Netzahualcoyotl, en jurisdicción del Municipio de Balancán, Tab., con superficie aproximada de 127-00-00 has., y las colindancias siguientes:

Al NORTE, Luis Mandujano; Al SUR, Eduardo Pérez; --
Al ESTE, Ejido Guayacán; Al OESTE, José Cabrera y --
Agustín Mandujano.

Por lo que en cumplimiento a los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, --

Nacionales y Demasías, se mande a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Balancán, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso concurren ante el Suscrito, con Domicilio en la Calle Estatuto Jurídico # 304, Col. A. López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten --
sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citado a presenciar el Deslinde no con-

curran al mismo se les tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

Lic. Juan Fernando Aguirre Guzmán

§ §

DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. La Subdirección de Terrenos Nacionales, (actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 451468 de fecha 13 de marzo de 1986, Expediente No. 128295 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "SANTA ISABEL" ocupado por la C. María Isabel López Peche, que se localiza en la Ranchería Arena de Ródalgo, en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 62-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

Al NORTE, Ferrocarriles del Sureste y Petromilla Rueda; Al SUR, Vidal García López; Al ESTE, --
Fidencio García Orbelín Hdez y Camino Santa Marga-

rita; Al OESTE, Apolinar Delgado Acosta.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "PRESENTE", por una sola vez, asimismo como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas, que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso concurren ante el Suscrito, con Domicilio en la Calle Estatuto Jurídico No. 304, Colonia López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copias de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los origina-

les.

A las personas interesadas que no presenten --
sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JEFE OPERATIVO

Lic. Juan Fernando Aguirre Guzmán

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O

DIVORCIO NECESARIO

C. RAUL RAMIREZ RAMIREZ
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 112/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por María de Lourdes Zarrabal García en contra de Raúl Ramírez Ramírez, con fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía y es competente el Juzgado que provee.

SEGUNDO.- La actora María de Lourdes Zarrabal García, justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y el demandado Raúl Ramírez Ramírez no compareció a Juicio; en consecuencia.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre los Señores Raúl Ramírez Ramírez y María de Lourdes Zarrabal García, celebrado el veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta, ante el C. Oficial Primero del Registro Civil de las Personas residente en Ciudad Mante, Tamaulipas, mediante el Acta Número 74, a fojas 74, del Libro Número Uno de dicha Dependencia.

CUARTO.- Se condena al demandado Raúl Ramírez Ramírez, a la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hija Elena Gabriela Ramírez Zarrabal, quien quedará bajo la Patria Potestad de su madre la Señora María de Lourdes Zarrabal García, más el demanda

do queda sujeto a todas las obligaciones que tiene para con su menor hija.

QUINTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo sino pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria esta Resolución.

SEXTO.- Los puntos resolutive de esta Sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasado tres meses, a partir de la última publicación.

SEPTIMO.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Resolución, remítase copia certificada al C. Oficial Primero del Registro Civil de las Personas residente en Ciudad Mante, Tamaulipas, para que de cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 291 del código Civil; para lo cual con fundamento en los Numerales 103 y 104 del Procesal de la Materia, con las inserciones necesarias gírese atento exhorto por los conductos legales.

OCTAVO.- No es el caso condenar en gastos y costas en esta Instancia.

NOVENO.- Hágase las anotaciones en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase"

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los veintinueve días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA
TABASCO

E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO

C. MARILU ARZAT RAMOS
DONDE SE ENCUENTRE

Comunico a Usted que en el Expediente Civil - Número 30/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Diego Ernesto Rivera García en su contra con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

".....Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. **VISTOS;** la Diligencia de Cuenta y el Oficio signado por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el oficio de referencias.

II.- En virtud de que la demandada Marilú Arzat Ramos es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a la demandada por medio de Edictos, emplazándola que tiene un término que no bajará de QUINCE DIAS ni -- excederá de SESENTA DIAS, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y -- demás documentos y proceda a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de NUEVE DIAS que computará la Secretaría y oponer las excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación que se --

edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III.- De conformidad con el Artículo 284 del Ordenamiento Legal antes invocado, hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS FATALES, que comenzarán a correr al día siguiente que concluya el término para contestar salvo reconvencción.

IV.- De conformidad con lo señalado en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y requiérase a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir citaciones y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por los Estrados de este Juzgado.

Notifíquese por Estrados. Lo proveyó, manda y firma, el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Cortés-Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas "

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Algún Diario de los de Mayor Circulación, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Jonuta, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Abelina Ramos Huerta

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE COMALCALCO, TABASCO**

**E D I C T O
A D O P C I O N**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 186/986, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Adopción - promovido por Nohemí Santana López, con fecha 31 de marzo del presente año, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, marzo treinta y uno de mil novecientos ochenta y seis. **VISTOS:** Por presentada la C. Nohemí Santana López, por su propio derecho señalando como Domicilio para efectos de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Reforma Sur 105 de esta Ciudad, - autorizando para que las reciba al C. Adalberto -- Fuentes Rodríguez, con su Escrito de Cuenta promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Adopción del menor Asunción Chablé Chablé.- De conformidad con el Artículo 390, 392, 396, 397, 401, 404 del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 870, 872, 878, 900, 901 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta, - en consecuencia, fórmese expediente, regístrese -- en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para la intervención que le compete. Requírase a la promotante para que ratifique su escrito haciéndole saber que deberá presentar a los padres del menor -- que trata de adoptar para los efectos de que éstos den su consentimiento con la adopción. Hecho lo -- anterior se procederá a recibir la Testimonial propuesta.

Notifíquese personalmente.- Lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez --

Primero de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ACUERDO: Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, junio veintiuno de mil novecientos ochenta y seis.- **VISTOS:** -- Y la diligencia de cuenta que antecede, SE ACUERDA: El Oficio Sin Número de fecha doce de junio -- del presente año, que remite el C. Cap. Jorge Yunez Rojas, Director de Seguridad Pública de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, en el cual manifiesta que abocada la búsqueda y localización del Señor José Antonio Chablé Gómez, éste ya no radica en el domicilio que se menciona en el oficio girado por esta Dependencia, por tal motivo se presume que el C. -- José Antonio Chablé Gómez es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico oficial del -- Estado y en Otro de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Expídanse los Edictos correspondientes al interesado, insertándose en los mismos el presente Auto y el Provedo de fecha treinta y uno de marzo del presente -- año, para su publicación.

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo -- acordó, manda y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Habilitada -- que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de Mayor Circulación de -- la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos -- ochenta y seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL HABILITADA

C. María Nelly Méndez Díaz

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE
BALANCAN, TABASCO

E D I C T O

DIVORCIO NECESARIO

C. AMERICA PERERA NARVAEZ DE RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 80/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el Señor Juan Ramírez López en su contra, se dictó el siguiente Acuerdo:

Juzgado Mixto de Primera Instancia de este -- Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, enero doce de mil novecientos ochenta y cinco. **VISTO:** El estado actual que guardan los presentes autos y el computo efectuado por la Secretaría y el Escrito Suscrito por el Señor Juan Ramírez López, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 265, 271, 284, 285, 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:

1/o.- Agréguese a los autos de la presente -- causa civil el Escrito de Cuenta, para que obre como en derecho proceda.

2/o.- Como lo solicita el actor Juan Ramírez-López y toda vez que la demandada América Perera -- Narváez De Ramírez, no dió contestación a la deman-

da instaurada en su contra dentro del término de -- CUARENTA más NUEVE DIAS que le fueron concedidos para que ocurriera a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra y diera contestación a la misma, el --

cual ya feneció, según consta del computo practicado por la Secretaría de este Juzgado, se tiene a la demandada, acusada en rebeldía, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aun las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan en el pleito, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ella además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo Copia de la Resolución de que se trate.

3/o.- Queda abierto el término de Ofrecimiento de Pruebas en este Juicio, por DIEZ DIAS FATALES y comunes para ambas partes, el que computará la -- Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos, ya que esta Resolución deberá ser publicada por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado

Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Antonio-Lehmann Ascencio, Juez Mixto de Primera Instancia, -- por ante la C. Grimilda Bertruy L. de Rojas, Secretaria de Acuerdos de la Mesa Civil, que certifica y da fe.- Firmas ilegibles. Rúbricas.

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces -- consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los treinta días del mes de noviembre del -- año de mil novecientos ochenta y cinco.

LA SRIA. JUD. DE LA MESA CIVIL

GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MACUSPANA, TABASCO

E D I C T O

PRESCRIPCION POSITIVA

C. PRUDENCIO CAMARA
DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente Civil Número 71/985, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por la C. Morvila Cámara Zurita en contra del C. Prudencio Cámara, con fecha nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.- Macuspana, Tabasco, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis. **VISTOS**, el estado que guardan los presentes autos y la razón dada por la Secretaría y el escrito de la actora de este Juicio, SE ACUERDA:

PRIMERO: Apareciendo que efectivamente el demandado Prudencio Cámara, no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que se le concedió para ello, como lo pide la ocurrente y con apoyo además en lo dispuesto por el Artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido, por lo que como lo establece el Num-

ral 616 del Ordenamiento Jurídico invocado, las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente Juicio y las posteriores notificaciones aun las personales, le surtirán efectos por los Estra-- dos del Juzgado, fijándose en ellos, además de las Listas de Acuerdos, Cédula conteniendo Copia de la Resolución de que se trate, con excepción de este Proveído que se publicará por medio de Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe el Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS FATALES que comenzarán a contar a partir del siguiente a la última publicación de los Edictos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma la C. Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto para que se publique por dos veces consecutivos, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL**

C. María Vicenta Pérez Sierra

2

P O D E R J U D I C I A L

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO

E D I C T O

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 30/--- 986, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por Felícita Peralta Montero, en contra de Felipe Monsiváis Velázquez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A (12) doce de junio de (1986) mil novecientos ochenta y seis.- A sus autos los escritos de la Ciudadana Felícita Peralta Montero, para que obren como proceda en derecho y SE ACUERDA:

PRIMERO:- Se tiene por presentada a la Ciudadana Felícita Peralta Montero, exhibiendo los Periódicos Oficiales de fecha veintiséis

de febrero, primero y cinco de marzo del presente año, y los Diarios de Rumbo nuevo de fecha veintitrés, veintiséis y veintinueve de abril del presente año, y por el cual se emplazó al demandado, practíquese por la Secretaría los computos respectivos.

SEGUNDO:- Como lo pide la Ciudadana Felícita Peralta Montero y visto el computo practicado por la Secretaría y con fundamento en los artículos 265, 616, y 617 del Código de Procedimientos Civiles se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Felipe Monsiváis Velázquez, al no recoger el traslado y haber transcurrido el término para contestarla y por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose la Cédula respectiva así como la de este Proveído que además se publicará en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado con fundamento en el Artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio a prueba por el término de TRES DIAS que computará la Secretaría y que correrá a partir del-

día siguiente de la ultima publicación del Edicto.

TERCERO.- En relación al escrito de ofrecimiento de prueba de la parte actora, se reserva para el Proveído en su oportunidad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mando y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

2

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO**

E D I C T O

PRESCRIPCION POSITIVA

**C.C. ILDEFONSO Y CIPRIANO MENDEZ, ROSALINO JOSE MARIA Y MANUEL VAZQUEZ, NORBERTO Y SATURNINO TORRES, JULIAN MENDEZ Y JUAN CARDENAS,
DONDE SE ENCUENTREN:**

Que en el Expediente Civil - Número 83/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Antonio Méndez Torres, en contra de Ildefonso, y Cipriano Méndez, Rosalino, José María y Manuel Vázquez, Norberto y Saturnino Torres, Julián Méndez y Juan Cárdenas, con fecha (25) veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo -- que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Ins

tancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.

VISTO, el estado de autos- y el Escrito de fecha nueve de junio del presente año del actor Antonio Méndez Torres, **SE ACUERDA:**

Se tiene por presentado al - C. Antonio Méndez Torres, con su Escrito de Cuentas, por medio del cual ofrece pruebas de su parte y en cuanto a la admisibilidad de las mismas, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo procedente; asimismo y con fundamento en el Artículo 284, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre el Periodo de Ofrecimiento de -- Pruebas por el término de DIEZ DIAS comunes para - ambas partes y empezará a contar a partir de la última publicación del presente Auto, que deberá de hacerse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordenada el Artículo - 618, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado- Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos quien certifica y

da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO
Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos

2

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO

C. VIOLETA URGELL JAURIGUI
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 022/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido -- por Palemón Riveroll Hernández en contra de Violeta Urgell Jaurigui, con fecha veinte de junio del año en curso, se dictó un Auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis.- **VISTO:** El escrito con que da cuenta la Secretaría, SE ACUERDA:

1.- Tomando en cuenta que la demandada Violeta Urgell Jaurigui no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por Palemón Riveroll Hernández, dentro del término de Ley, como lo pide el actor y con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía a la demandada y se presumen confesados -- los hechos de la demanda que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones y actuaciones le surtirán efecto por lo Estrados de -- este Juzgado, fijándose en ellos además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo Copia de la Resolución de que se trate.

2.- Con fundamento en las disposiciones de los artículos 284 y 618 del Código Procesal invocado, se abre el Periodo de Ofrecimiento de Pruebas de DIEZDIAS FATALES que empezará a partir del día siguiente en que se notifique este Proveído, del que se ordena expedir Edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de notificar a la demandada.

3.- Las pruebas ofrecidas por el actor se reservan para ser acordadas en su oportunidad ordenando guardar en el secreto del Juzgado el sobre cerrado que contiene pliego de posiciones.

Notifíquese por Estrados al actor y a la demandada en la forma correspondiente.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Añonso, Juez -- Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este Acuerdo se publicó el día 23 de junio de 1986, en los Estrados del Juzgado.- Conste.- Alcalce una firma ilegible.- Rúbrica."

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

2

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA

E D I C T O

MUERTE INTESTADA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 125/986, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Sixto Romero González, promovido por Pantaleón Romero González, con fechas veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis y veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se dictaron dos Acuerdos que copiados en su parte conducente dicen:

"Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. Por presentado Pantaleón Romero González, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistente en: Copia Certificada del Acta de Defunción del extinto Sixto Romero González; Dos Copias Certificadas de las Actas de Nacimiento de Sixto Romero González y Pantaleón Romero González, así como Copias Certificadas de las Actas de Defunción de Dolores González Mendoza y Eduardo Romero; copias simples que acompañan, con los que promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinto hermano Sixto Romero González, quien falleció el quince de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en la Villa de Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, a consecuencia de un infarto al Miocardio, Enfermedades Pulmonares Crónicas. Con fundamento en los artículos 1500, 1503, 1531, 1532 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los Numerales 1, 44, 94, 142, 143, 155, 776, 777, 778, 779 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia en la Vía y Forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso a la Superioridad y al Ministerio Público Adscrito al Juzgado la intervención legal que le compete; y para todos los efectos a que haya lugar se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión de que se trata.- Gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como Encargado del Archivo de Notarías para que a la brevedad posible informe a este Juzgado, si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositado-

u otorgado disposición testamentaria del extinto -- Sixto Romero González.- Para que tenga lugar la Testimonial a cargo de Juan Cruz y Nabor Martínez, señalan LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (7) SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, quedando a cargo del oferente la presentación y examen de los testigos, previa identificación que presenten en el momento de la diligencia.- El promovente señala como Domicilio para oír citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 252 de la Calle Melchor Ocampo de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al Licenciado Ernesto Merino Castillo, y al Pasante de Derecho José Manuel Martínez Montejo.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles-rúbricas.- Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Conste una firma ilegible rúbrica.- Quedó registrado bajo el número 125/986 y se dió aviso de su inicio a la Superioridad con el Oficio Número 734 de mil novecientos ochenta y seis. Conste.- Una firma ilegible rúbrica.- Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- VISTO; los escritos con los que da cuenta la Secretaría, SE ACUERDA: Dígase a Pantaleón Romero González, que no da lugar ha acordar favorable lo que solicita en su escrito de fecha ocho de los corrientes en virtud de que no es el momento procesal.- En cuanto a lo que solicita y manifiesta en su escrito de fecha diecinueve de mayo del presente año y apareciendo del Acta de Defunción del de Cujus, que este era originario de la Villa Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco y la información manifiesta por los testigos en relación a la séptima pregunta, misma que tuvo lugar el siete de mayo del año actual; se desprende que el extinto Sixto Romero González, era originario de la Villa de Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, así como los bienes que dejó se encuentran en el mismo lugar; atento a lo anterior y en lo dispuesto por el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se manda fijar Avisos en los sitios públicos, así como también se publiquen los Edictos dos veces de diez en diez en el Periódico Oficial y en otro de Mayor-Circulación que se edite, en el lugar del Juicio y fallecimiento, así como en el lugar de origen del finado, anunciando su muerte sin testar, el nombre y apellidos y grado de parentesco del que recla -

ma la herencia y llaman a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos dentro del término de CUARENTA DIAS, a partir de la última publicación.- Como el origen del extinto Sixto Romero González, y los bienes que dejó se encuentran fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 104 del Ordenamiento antes invocado, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, para que en auxilio y representación, mande a diligenciar o publicar los avisos correspondientes.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano José Méndez Ramírez, -- quien autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles rúbricas.- Este Acuerdo se publicó en la Lista

de fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Conste.- Una firma ilegible rúbrica."

Para su publicación en el Periódico Oficial y Otro de Mayor circulación, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. José Méndez Ramírez

2

10 cu 19.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO**

Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:

E D I C T O

MUERTE INTESTADA

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E:

En el Expediente Civil Número 51/974, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el C. Arcadio Cruz Ramos a bienes de la extinta Elena Sánchez Ramos, con fecha veintiuno de abril del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Escrito presentado por Trotzky Franco Suárez, con la personalidad que tiene reconocida en autos y con apoyo en el Artículo 784 del Código de

UNICO.- Téngase al promovente por presentado con su Escrito de Cuenta y fíjese Cédula de Notificación en los sitios públicos de mayor concurrencia en esta Ciudad y anúnciese lo siguiente: Que la C - Elena Sánchez Ramos falleció de Paro Cardíaco el día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta en esta Ciudad según el Acta de Defunción inscrita en el Libro Uno de Defunciones y bajo el Número 295, folio 148 misma que se encuentra en el Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, no habiendo dejado Testamento alguno y reclamando la herencia consistente en un Predio Urbano con una superficie de 641.92 M2, ubicado en la Calle Quintana Roo Número 68 de esta Ciudad, el Señor Arcadio Cruz Ramos, hermano de la extinta Elena Sánchez Ramos, por lo tanto se le hace un atento llamado a todas las personas que se crean con igual derecho a reclamar la Herencia, para que comparezcan en este Juzgado a solicitarlo, dentro de los CUARENTA DIAS siguientes del día en que salga publicado el presente Auto como está señalado anteriormente.

Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario-

certifico y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos.- Cons--te.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., junio 4 de 1986.

A T E N T A M E N T E

EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL

Lic. J. Rodolfo Estrada Hdez.

2

(10 en 10)

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MACUSPANA, TAB.**

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa y al Registrador Público de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, para que informaran si existía testamento otorgado por el extinto - Rogelio Ocaña Enríquez.

E D I C T O
MUERTE INTESTADA

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Capital del Estado, - por dos veces consecutivas de diez en diez días para que la persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca ante el Juzgado Segundo Civil de - Primera Instancia a deducirlos en un término de CUARENTA DIAS.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general que Pepe Ocaña Enríquez, promovió Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Rogelio -- Ocaña Enríquez, ante el Juzgado Segundo Civil de -- Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el Número 112/986, ordenando la-- Juez del Conocimiento la publicación por Edictos -- del Proveído de fecha veintiocho de enero del presente año en el cual ordenó fijar los Avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, -- anunciando la muerte sin testar de Rogelio Ocaña -- Enríquez, quién falleció el día treinta y uno de -- marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a consecuencia de Carcinoma de Esofago y otros, los nombres y los grados de parentesco de los que reclaman la herencia, se solicitó informes al Director del -

A T E N T A M E N T E

Macuspana, Tabasco, 17 de junio 1986.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. Maria Esthela Rendón Mora.

2

(10 en 10)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
H. CARDENAS, TABASCO

E D I C T O

DIVORCIO NECESARIO

C. MARIA JOSEFINA VILLASIS JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número-
97/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Ne-
cesario, promovido en su contra por Roberto Guada-
rrama Martínez, con fecha diez de junio del año en-
curso, se dictó un Proveído que copiado a la letra
dice:

Juzgado Primero Civil de Prime-
ra Instancia del Distrito Judicial de H. Cárdenas,-
Tabasco. A diez de junio de mil novecientos ochenta
y seis.- **VISTA:** La Cuenta Secretarial que antece-
de, SE ACUERDA:

Se tiene por presentado al Ciu-
dadano Roberto Guadarrama Martínez con su Escrito -
de Cuenta y habiendo concluido el término concedido
a la demandada María Josefina Villasís Jiménez, pa-
ra que se presente ante este Juzgado a recoger las-
copias de traslado así como para que contestara la-
demanda presentada en su contra por el Señor Rober-
to Guadarrama Martínez, según computos visibles a -
fojas 40 vuelta de autos, sin que lo hubiera efec-
tuado, se le declara la correspondiente rebeldía; -

consecuentemente con fundamento en los artículos --
265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles no -
volverá a practicarse diligencia alguna en su busca
y todas las resoluciones que de allí en adelante re-
caigan en este pleito y cuantas citaciones debán ha-
cerse le surtirán efectos por los Estrados de -
este Juzgado, fijándose en la Lista de Acuerdos y -
Cédulas, conteniendo copia de la Resolución de que-
se trate.- Por lo tanto de conformidad con lo dis-
puesto en el Artículo 618 del citado Ordenamiento -
Legal, se abre el periodo de Ofrecimiento de Prue-
bas de DIEZ DIAS FATALES, pero tomando en cuenta -
que la demandada fue declarada en rebeldía, este --
Acuerdo deberá publicarse por dos veces consecuti-
vas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo ha-
cerse el computo a partir de la fecha de la última-
publicación.

Notifíquese por Estrados.- Cúm-
plase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licen-
ciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de
Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial -
que certifica y da fe.- Dos firmas y Rúbricas.

Lo que comunico a Usted en Vía
de Notificación y para su publicación en el Diario-
Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expi-
do el presente Edicto a los dieciséis días del mes-
de junio del año de mil novecientos ochenta y seis,
en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE: 28.00 Metros Líneales con el Señor Floricel Soto; al SUR: 5.00 Metros -- con Terreno Baldío Sin Dueño; al ESTE: 110 Metros - con la Carretera Villahermosa-Reforma y al OESTE: - 110 Metros con el Río Mezcalapa.

EDICTO

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. Abenamar Javier Gallegos, promovió Diligencias de información Ad-Perpetuam, en el Juzgado-Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente Número 142/986, ordenando al C. Juez su publicación--por Edictos, con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio Sub-Urbano denominado "EL SIN NOMBRE", ubicada en la Ranchería Río Viejo del Municipio del Centro, al margen de la Carretera Villahermosa-Reforma, constante de una superficie de 1870.15 Metros -

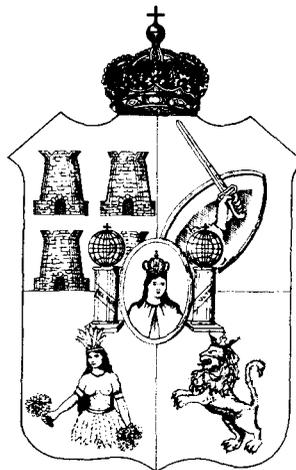
Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los dieciséis días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., junio 16 de 1986

LA SRIA. JUD. "D".

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico.*